

ADHIERA AQUI LA OBLEA PARA DOCUMENTO ANDREANI

Si esta hoja es ORIGINAL pague aqui la OBLEA 1

Si esta hoja es DUPLICADO pague aqui la OBLEA 3

Si esta hoja es TRIPLICADO pague aqui la OBLEA 5

REMITENTE	Nombre y Apellido o Razón Social OGA CIVIL Y COMERCIAL N°1 CJC EXPTE 96/23			DESTINATARIO	Nombre y Apellido o Razón Social Liquidadores De Escudo Seguros SA		
	Domicilio ESPAÑA 1438				Domicilio Av Belgrano 926 - 1er. Piso		
	CPA 4146	Localidad CONCEPCION	Provincia TUCUMAN		CPA C1092AAW	Localidad CABA	Provincia CABA
	Sello Andreani ORIGEN				Firma Destinatario		
				Aclaración		RECIBI DE CONFORMIDAD	
						Tipo y N° de Doc.	
						Fecha	
						Hora	
						Sello Andreani DESTINO	

ADHIERA AQUI LA OBLEA PARA DOCUMENTO ANDREANI

Si esta hoja es ORIGINAL pague aqui la OBLEA 2

Si esta hoja es DUPLICADO pague aqui la OBLEA 4

Si esta hoja es TRIPLICADO no pague aqui ninguna oblea

REMITENTE	Nombre y Apellido o Razón Social OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC EXPTE 96/23			DESTINATARIO	Nombre y Apellido o Razón Social liquidadores de escudo seguros s.a.		
	Domicilio ESPAÑA 1438				Domicilio Av. Belgrano 926 - 1er. Piso		
	CPA 4146	Localidad CONCEPCION	Provincia TUCUMAN		CPA C1092AAW	Localidad CABA	Provincia CABA
	Sello Andreani ORIGEN				Firma Destinatario		
				Aclaración		RECIBI DE CONFORMIDAD	
						Tipo y N° de Doc.	
						Fecha	
						Hora	
						Sello Andreani DESTINO	

ADHIERA AQUI LA OBLEA PARA DOCUMENTO ANDREANI

Si esta hoja es ORIGINAL pague aqui la OBLEA 2

Si esta hoja es DUPLICADO pague aqui la OBLEA 4

Si esta hoja es TRIPLICADO no pague aqui ninguna oblea

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N°1 CJC
JUICIO: GEARRERO RAMONA ROSA Y ALDERETE JESUS NAZARENO c/ HENRIQUEZ COLACCIOPPO, COLACCIOPPO JOSE ANGEL
RICARDO Y PARANA SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 96/23
CONCEPCION- TUCUMAN 27 DE ABRIL 2026.

"Concepción, 16 de abril de 2025".- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Alejandra María Zapata, apoderada del demandado Henriquez Colaccioppo Josemaria, en contra del decreto de fecha 10/03/2025, dictando en sustitutiva: "A la solicitud de apertura a pruebas: no ha lugar por el momento." II.- HACER LUGAR a la citación en garantía de Escudo Seguros S.A, emplazándola a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrese traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 435. Asimismo, para que en igual plazo para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer párrafo Procesal, por el cual al notificado se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente. Notifíquese a la citada en garantía mediante cédula en el domicilio denunciado, a sus efectos acompañe el demandado la movilidad necesaria. III.- COSTAS: por el orden causado, por lo ponderado (Art. 61 CPCCT). IV.- HONORARIOS: Oportunamente. HÁGASE SABER. - " Fdo.Dra.María Ivonne Heredia,Juez.- Concepción, 20 de diciembre de 2023.- Proveyendo escrito de fecha 19/12/2023 del letrado ARCE, ASTERIO NICOLAS: Agréguese el Acta de Cierre del proceso de Mediación que en formato digital acompaña y téngase por cumplida con la obligación establecida en el art. 17 de la Ley 7844. Proveyendo lo pertinente: Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023 y Boleta Ley 6059 cuyos comprobantes de pago en formato digital acompaña.- Téngase presente la documentación acompañada. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Secretaría y bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. Téngase a los Sres. Gearrero Ramona Rosa, D.N.I. 10.116.294 y Alderete Jesus Nazareno, D.N.I 44.752.450 por apersonados, constituyendo casillero digital del que se deja constancia en el sistema informático SAE. Désele intervención de Ley.- Téngase presente las pruebas ofrecidas. Téngase presente lo manifestado en los puntos IX y X para definitiva. Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrese traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 435. Asimismo para que en igual plazo para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer párrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente.- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, a sus efectos acompañe la movilidad necesaria.-(...)- IGJ "

Fdo.Dra.María Ivonne Heredia,Juez.QUEDA

En fecha 22/04/2026 se procedió a la creación del Código "QR" con las copias para traslados pertinentes

UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-IGJ - Se adjuntan copias para traslado en formato QR.-



Cristian Alejandro Camarero Valdez
SECRETARIO JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N°1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/78a08830-80b6-11ef-9516-ab35bc4c609f>

FIRMA REMITENTE	ACLARACION FIRMA	TIPO Y N° DE DOCUMENTO
Sello Andreani ORIGEN	A completar por el Cliente	LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER
	HOJA DE	

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 96/23
H20901819183
H20901819183

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

**JUICIO: GEARRERO RAMONA ROSA Y ALDERETE JESUS NAZARENO c/ HENRIQUEZ
COLACCIOPPO, COLACCIOPPO JOSE ANGEL RICARDO Y PARANA SEGUROS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 96/23.-**

NOTA ACTUARIAL:

En la fecha 27/04/2026 se presenta el Dr. Bulacio Espíndola Ricardo
MP 2899 por parte del Dr. Arce Nicolás y retira carta documento para su diligenciamiento.
Quien firma debajo para su constancia.- EPV



[Handwritten signature]
Bulacio Ricardob.